

MEMORIAS



MEMORIAS

DE

DEFENSA

DE

LUCAS

JAMAN

DE

MEMORIAS



MEMORIAS

DE

1834

DE

MEMORIAS

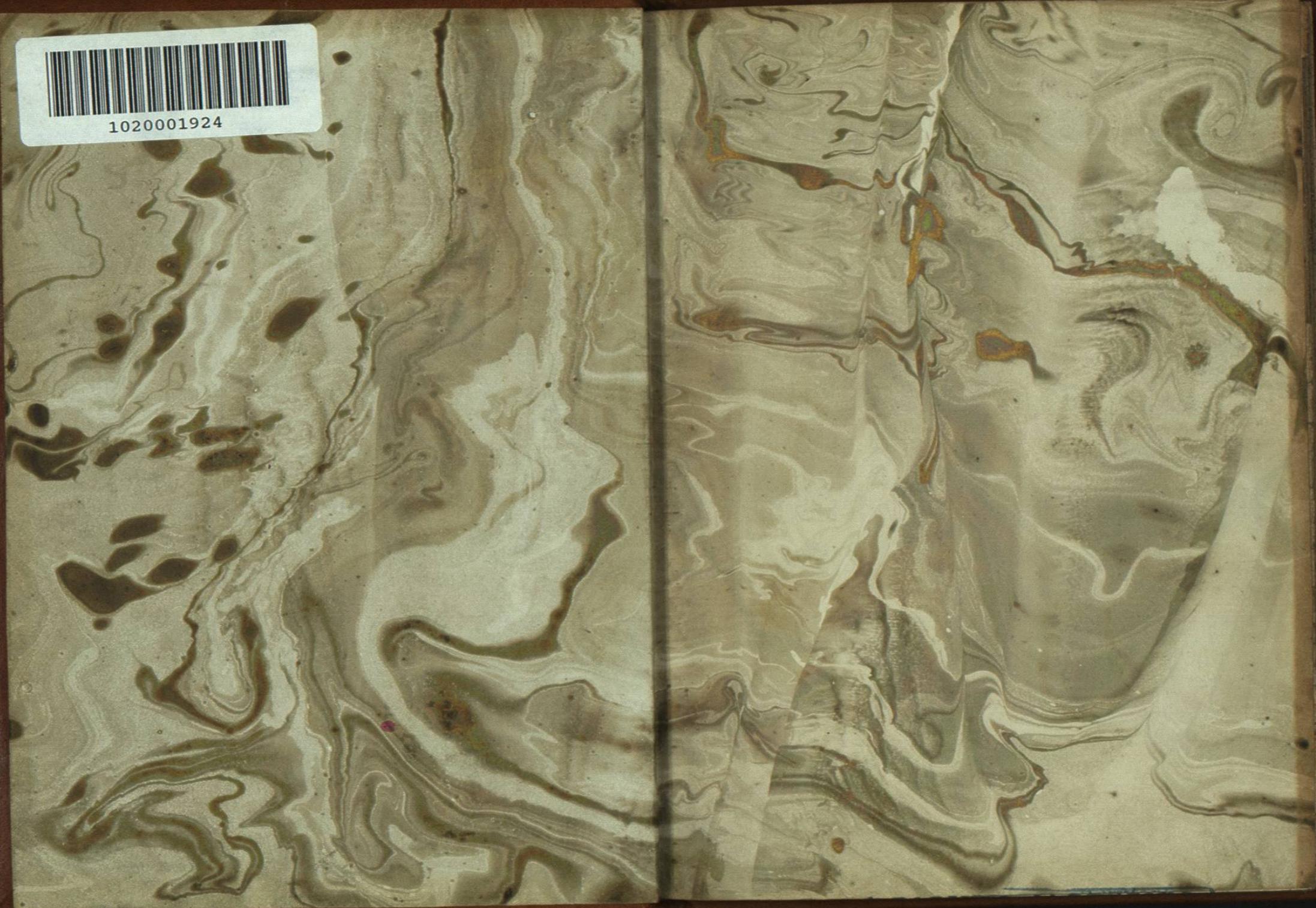
F1232

A3

MEMORIAS



1020001924





105015



DEFENSA

DEL EX-MINISTRO

D. LUCAS ALAMAN,

ESCRITA POR EL MISMO.



1834.



DEFENSA

DEL

EX-MINISTRO DE RELACIONES

D. Lucas Alamán,

En la causa formada contra él y contra los Ex-ministros de Guerra y Justicia del Vice-presidente D. Anastasio Bustamante, con unas noticias preliminares que dan idea del origen de esta.

ESCRITA

POR EL MISMO EX-MINISTRO.

QUIEN LA DIRIGE A LA NACION.



Méjico:

IMPRENTA DE GALVAN A CARGO DE MARIANO AREVALO,
Calle de Cadena núm. 2.

1834.



FONDO
BERNARDO DIAZ RAMIREZ

F 1232
A 3

F 1232
A 3

DEFENSA

EX-MINISTRO DE RELACIONES

D. NÚÑEZ RAMIREZ

En la causa formada contra él y contra los Ex-ministros de Guerra y Justicia del Vice-presidente D. Anastasio Bustamante con unas noticias preliminares que dan idea del origen de esta

ESCRITA

POR EL MISMO EX-MINISTRO

QUIEN LA DIRIGE A LA NACION

Desde que salió á luz el proceso instructivo, formado por la seccion del gran jurado de la cámara de diputados contra mí, y los demas secretarios que fuimos del despacho del vice-presidente D. Anastasio Bustamante, comencé á preparar mi defensa, fundándola en los documentos mismos que constan en el expediente, que eran los únicos de que podia hacer uso, con el fin



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Al Exmo. Sr. Presidente De la Republica, General D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

EXMO. SR.

Desde que salió á luz el proceso instructivo, formado por la seccion del gran jurado de la cámara de diputados contra mí, y los demas secretarios que fuimos del despacho del vice-presidente D. Anastasio Bustamante, comencé á preparar mi defensa, fundándola en los documentos mismos que constan en el expediente, que eran los únicos de que podia hacer uso, con el fin

de dirigirla á su tiempo á la Corte suprema de justicia. Las novedades que en esta ocurrieron á principios de abril de este año, me obligaron á hacer grandes alteraciones en lo que tenia trabajado, y habiendo concluido mi obra á mediados de mayo, resolví publicarla sin demora, tanto por la prisa que el nuevo tribunal daba á la causa, cuanto porque habiendo tenido que acercarme á mi familia, con motivo de las calamidades que en ella he experimentado, no podia ocultarse la residencia que hice en Méjico por algunos dias. Doy ahora al público este escrito, tal como lo formé en la época referida, sin hacer en él reforma alguna consiguiente á la feliz variacion, que por las benéficas disposiciones de V. E. ha empezado á efectuarse en la república, porque cuando ella comenzó, se hallaba ya aquel no solo en la imprenta, sino que aun debia estar muy adelantada su impresion, y ademas porque para mí en particular todo subsiste sin mudanza. Las órdenes circuladas por el vice-presidente D. Valentin Gomez Fariás para que se me busque con toda diligencia, y hallado se me conduzca preso á la capital, estan vigentes en todos los estados, y el tribunal ilegítimo que pretende arrogarse el derecho de juzgarme, solo espera que algun nuevo trastorno político restablezca la tiranía demagógica, á que debe su ser, para seguir mi causa con el mismo furor con que em-

pezó á conocer en ella desde el momento de su instalacion.

Si el proceso instructivo no se hubiese hecho público, yo no habria pensado en imprimir mi defensa, pero lastimada mi reputacion del modo mas sensible para un hombre de honor, no puedo dejar sin respuesta las infames calumnias con que se ha intentado mancillar mi nombre. Estoy bien persuadido que en las revoluciones no se debe volver la vista atras, sino fijarla en lo de adelante, no buscando en lo pasado mas que lecciones útiles para dirigirse en lo porvenir; pero esta máxima, que debió seguir mas que otro ninguno el congreso y gobierno establecidos en el año anterior, no puede hablar con un particular, que afrentado á la faz de la nacion, y víctima de las mas inicuas maquinaciones, no hace mas que cumplir un deber, de que nada puede dispensarle, volviendo por su honra, y haciendo notoria su inocencia. Mas si estas razones me impiden callar, como sin ellas lo habria hecho, me he impuesto la regla severa de no tocar punto alguno que no haya sido materia de las acusaciones presentadas contra mí, ni mentar tampoco mas personas que las que han querido ellas mismas figurar en el proceso, ó en otros documentos públicos, lo cual me ha parecido indispensable para ponerme á cubierto de toda nota de parcialidad ó malevolencia.

Al prevenir se pongan con esta exposicion en manos de V. E. ejemplares de mi citada defensa, no tengo por objeto solicitar por su alto influjo un indulto ó una amnistía, pues ni he cometido delitos que pida se me perdonen, ni manchádome con accion alguna que pueda desear se ponga en olvido. Lo único que pretendo es, lo que de justicia se me debe: que me juzgue libremente el tribunal que las leyes establecieron para ese fin, y que cese la persecucion que sufro, pues estoy pronto á comparecer ante aquel, luego que se restablezca. Una y otra cosa puede V. E. hacer. La autoridad de que V. E. se halla revestido, no es ya aquella que no tuvo mas legitimidad que la que pudo fundarse en el plan de Zavaleta: la nacion dirigiendo á V. E. su voz y sus votos para que la libre de la tiranía mas insoportable é ignominiosa que un pueblo ha sufrido jamas, le ha confiado un poder, tal como el que se constituyó en la primera formacion de las sociedades; superior al que pueden dar las formas de eleccion despues convenidas, porque procede de la manifestacion directa de la voluntad general que es el origen presunto de toda autoridad pública; único legitimo que hoy existe, y que por lo mismo no debe tener mas límites que los del bien que V. E. pueda obrar, como que el mal que se ha tratado de remediar confiéndolo á V. E., no reconoció tampoco otros que los

muy dilatados á que puede extenderse toda la malicia de la perversidad humana, guiada por la mas crasa ignorancia y la mas orgullosa presuncion. V. E. pues en uso de sus altas facultades, puede por un acto de justicia librar á un inocente de una persecucion tan atroz como poco merecida, y hacer desaparezca de una familia honrada el luto y la horfandad á que la han reducido por tanto tiempo mis enemigos, que lo son tambien de la religion, de la patria, y de todo orden civil, sin prevenir en manera alguna el fallo que en mi causa hayan de pronunciar los magistrados legitimos ante quienes, repito, estoy pronto á comparecer cuando sean repuestos, sirviéndose V. E. mandar que la Corte provisional de justicia que hoy funciona, y que como creo demostrar en mi escrito, no es de ninguna suerte competente para entender en mi causa, cese en sus ilegales procedimientos, y que se deroguen las ordenes dadas para mi aprehension, haciéndolo publicar así en el periódico oficial, para que llegue á mi noticia y á la de todas las autoridades á quienes corresponda su conocimiento.

Para proceder en esta forma, no son necesarias ni aun las extensas facultades que la voluntad de la nacion ha conferido á V. E. extraordinariamente: bastan las ordinarias del gobierno mediante el recurso de tuicion y alta proteccion que ante V. E. inter-

pongo, que V. E. debe otorgar á todo el que como yo se halla injustamente oprimido por una autoridad á todas luces ilegal, y que carece en lo absoluto de derecho para intervenir en mi causa. V. E. ha sido destinado por la Providencia y llamado por la nacion para remediar los males que sufre: ella verá en una medida de rigurosa justicia cual es la que solicito, un feliz anuncio del restablecimiento de un orden equitativo, y una prueba del acierto con que ha procedido poniendo en manos de V. E. un poder que solo se ejerce en beneficio público y particular.

Protesto á V. E. con este motivo, los respetos debidos de mi consideracion. Hecho á 23 de junio de 1834.

EXMO. SEÑOR.

Lúcas Alamán.

Noticias preliminares

QUE SIRVEN DE INTRODUCCION.

Aunque los acontecimientos que han dado motivo á esta defensa esten bien presentes en la memoria de todos, se hace indispensable recorrerlos en compendio, para que se pueda penetrar su origen, y reconocer la dependencia que de ellos tienen los puntos que han sido materia de las acusaciones á que se contesta, que de otro modo no podrian fácilmente comprenderse, formando con este fin una breve historia de los partidos, cuyo choque ha sido ocasion de la causa formada á los ministros del Sr. Bustamante. Estos partidos han procedido mas que de otra alguna cosa de las sociedades secretas, que tuvieron principio con la venida del Sr. O-Donojú, pues siendo entonces dominantes en España, las personas que le acompañaron estaban inficionadas de este mal y le propagaron entre nosotros. Tal peste recibió mayor incremento al regreso de varios de los diputados á las cortes de Madrid de 1820 y 21, quienes unidos á los que trajeron las primeras semillas de ella, formalizaron el establecimiento del rito escocés, que fué tambien en España el primero, hasta que los comuneros acabaron por hacerse preponderantes. Todavía á principios del año de 1823 los progresos de la masonería no habian sido considerables, y aunque ella contribuyese á la revolucion que precipitó del trono al Sr. Iturbide, esta no fué sin